



ESTABLECE PERÍODO DE CAPTURA PARA EL RECURSO ERIZO EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 09 AGO 2022

RES. EX. N° 1611

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento Folio DEXE 202200002 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4361 y N° 4407, ambas de 2017, de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 135/2022; lo solicitado por a través de carta por parte de pescadores artesanales de las Guaitecas, C.I. Virtual N°3263 de 2022.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento Folio DEXE 202200002 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijó una cuota anual de captura de 15.000 toneladas del recurso erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de las Regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, durante el año 2022.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 675 de 2022, de esta Subsecretaría, se distribuyó dicha cuota anual de captura entre las regiones ya señaladas, la que fue modificada, a su vez, a través de la Resolución Exenta N° 1557 del presente.

3.- Que, mediante control de ingreso citado en Visto, dirigentes de la comuna de Guaitecas de la Región de Aysén, han solicitado la suspensión temporal de las faenas del recurso erizo en procesos de extracción, desembarque y comercialización el recurso erizo en el área marítima de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Igual solicitud fue realizada por pescadores artesanales de la mencionada región en reunión de trabajo conjunta con el Ministerio del Interior.

4.- Que, asimismo, por medio de declaración pública del día 6 de agosto de 2022, autoridades, pescadores artesanales y representantes de las plantas de proceso del recurso erizo, todos de la Región de Los Lagos, han acordado detener la compra de dicho recurso y dar por terminada la temporada extractiva para este año 2022.

5.- Que, el artículo 48.A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra a), faculta a esta Subsecretaría, para organizar días o periodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

6.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 135-2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado el establecimiento de un período de captura sobre el recurso erizo en el área la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de permitir adecuada fiscalización y cumplir con el propósito de ordenamiento que la genera.

RESUELVO

1.- Establécese un período de captura para el recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área marítima correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el cual se iniciará luego del plazo de 15 días contados desde que se publique la presente resolución en conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, finalizando el día antes del inicio de la veda biológica del recurso (15 de octubre) o hasta el consumo total de la cuota asignada a dicha región.

En consecuencia, no se podrá realizar actividades extractivas del recurso erizo *Loxechinus albus* sino hasta que se cumpla el plazo de 15 días establecido en el párrafo anterior.

2. Lo establecido en el numeral precedente no regirá para las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARÁN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo